



Normas y leyes de protección de bosques urbanos: Una perspectiva multiescalar.

Pedro Calaza - Doctor Ingeniero Agrónomo y Doctor Arquitecto del Paisaje. Planificación e Ingeniería del Territorio, SLU. Coordinador de la Comisión de bosques urbanos y Norma Granada de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos para: Red Árbol Urbano - Chile

El nuevo paradigma conceptual de los bosques urbanos y sus implicaciones en la gestión condiciona fuertemente la forma de abordar los diferentes procesos o etapas en la creación o mantenimiento de este tipo de elementos de la infraestructura verde. De la imagen tradicional de árbol hemos evolucionado, aunque no en todas las situaciones, a la contemporánea de “bosque”. Esta última ofrece unas interpretaciones particulares que, sumadas a las heterogéneas y variadas perspectivas sociales vinculadas a las singularidades de cada entorno, nos obliga, en mi opinión, de forma certera, a reflexionar y modificar esos procesos o muchos de sus “ingredientes”.

Dentro del elenco de regulaciones que tienen cabida en el marco legal, podemos trabajar desde un prisma multiescala, y no sólo escala espacial sino también a escala de gestión administrativa y a escala de diferentes categorías legales de documentos, léase leyes, decretos o normas. Por ejemplo, en España a escala macro, existen leyes regionales de protección de arbolado como la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid (ley 8/2005), que ampara a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano, o la Ley de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana (Ley 4/2006) con aplicaciones a escala menor como es el caso de los árboles monumentales de interés local, que son declarados por los propios ayuntamientos. En esta misma escala política, pero a una escala legal menor existen los decretos, como el Decreto 67/2007 por el que se regula el Catálogo Gallego de Árboles Singulares, creado a partir de la Ley 9/2001, de Conservación de la Naturaleza. En un tercer nivel legal y espacial (municipal) aparecen las normas, planes directores, etc, desarrollados por los servicios técnicos municipales o asesorías externas que pormenorizan la implantación y la gestión de los elementos de bosques urbanos, ejemplos interesantes podrían ser el Plan Director del Arbolado de los Jardines del Buen Retiro o el Plan Director del Jardín Botánico y Carballeira de Caldas de Reis (Bien de interés cultural). Además, aparecen otras figuras con implicaciones normativas y legales como el Decálogo de Protección de Arbolado Durante Obras de Barcelona y, por supuesto, los diferentes pliegos de condiciones técnicas para la gestión municipal. Es decir, nos encontramos con un catálogo de opciones legales, de mayor o menor calado, de mayor o menor escala espacial, legal o



política que no es homogénea en España y complica, en cierta medida, la aplicación de recomendaciones en todo el territorio español. Las singularidades tradicionales de la gestión del territorio condiciona, como en otros ámbitos, la imposición de ciertos niveles de normativa de aplicación al arbolado en sus diferentes escalas.

Desde mi perspectiva profesional, entiendo que se debería trabajar a todas las escalas, pero de forma ordenada, a escala nacional con una Ley general de arbolado de España, o mejor dicho, de bosques urbanos (aplicando la definición de la FAO del 2016), e ir bajando de nivel político hasta alcanzar la unidad de gestión municipal en la que se deberían pormenorizar todos los aspectos del proceso de implantación y gestión, pero siempre desde un prisma contemporáneo vinculado no sólo al ornato sino a los variados servicios ecosistémicos que generan, de provisión, de regulación y culturales. De la misma forma, se deberían incluir aspectos relacionados con los diservicios y la demanda. Es óbice que hoy en día existe un gran campo emergente de conocimiento que debemos aprovechar y tenemos la obligación profesional y moral de mejorar el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la protección, la selección (matrices multivariadas de morfología, servicios, diservicios, funcionamiento ecológico holístico, etc.), la plantación (sistemas modernos, innovadores, aplicando filosofía SUDs, NBS, etc), conservación (técnicas de poda contemporáneas, luchas integradas, etc), de la gestión (telemática, aplicación de técnicas de data science, data mining, inteligencia artificial, etc.), y obviamente el pilar base que son los avances en el conocimiento de la parte más micro (como es la fisiología, micro y macroanatomía, etc.).

Por tanto, nos encontramos en un momento muy importante, primero por el conocimiento y los avances existentes, segundo por la demanda social y política vinculada a los procesos de integración de la infraestructura verde en las ciudades y tercero por la voluntad expresa de entidades internacionales como la FAO o la ONU que están empujando la mejora integral de nuestras ciudades mediante la implantación y adecuada gestión de los bosques urbanos, dos ejemplos sencillos: la Agenda Urbana y los Objetivos de desarrollo sostenible.

Decía Giovanni Bocaccio:

“Vale más actuar exponiéndose a arrepentirse de ello, que arrepentirse de no haber hecho nada”.

¿Actuamos?